CONTRATO NO.	**161**	**FECHA:**	**15/08/2026.**
TIPOLOGIA CONTRACTUAL.	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION**		
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL APOYO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (A.P.S.) DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**		
NIT:	**890703266-9.**		
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE CONTRATISTA:	**JENNY SAMIRA GALINDO MARIN**		
CC/NIT:	**1.013.578.230**		
APROPACIACION PRESUPUESTAL	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 586 DEL 13/08/2026, EXPEDIDO POR EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. RUBRO 232020200903 – ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD-APS- POR UN VALOR DE VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.250.000) M/CTE.**		
CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	**A TRAVÉS DE JEFE DE ENFERMERIA,** O QUIEN HAGA SUS VECES O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO, QUIEN TENDRÁ ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES; LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.		

Entre los suscritos: **SARA LORENA MURCIA JIMENEZ**, vecina del Municipio de Ataco Tolima, identificada con la cedula de ciudadanía 52.528.686 de Bogotá D.C en su calidad de Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**., (NIT 890703266– 9), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No.032 de marzo 23 de 2024 modificado por el Decreto No. 038 de abril 09 del 2024 y para el cual se posesionó mediante Acta 012 del 23 de marzo de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato de prestación de servicios **APOYO A LA GESTION**, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995 *"que ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado",* el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, de una parte y de la otra, **JENNY SAMIRA GALINDO MARIN,** identificada con cedula de ciudadanía N.º **1.013.578.230**, quien se denominará **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas

Vigilado Supersalud

en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL APOYO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (A.P.S.) DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"

PARAGRAFO: La ejecución del contrato se realizará dentro del municipio de Ataco, Tolima, en los micro - territorios establecidos en el Acta de Concertación suscrita el diez (10) de enero del 2026, entre la E.S.E. y el Municipio. Dicho documento hace parte integral del presente contrato y constituye soporte técnico y administrativo para la ejecución de las actividades contratadas.

No obstante, el contratista deberá atender los requerimientos que determine la supervisión del contrato, cuando por razones de planeación o necesidad del servicio se disponga la atención en otros territorios distintos a los señalados en la mencionada acta.

SEGUNDA – PLAZO: CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E pagará al CONTRATISTA la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.250.000) M/CTE** incluidos todos los tributos, e impuestos del orden nacional, territorial y demás costos a que haya de la siguiente manera, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato:

CUATRO (4) PAGOS MENSUALES iguales vencidos, cada uno por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) M/CTE, los cuales se realizarán previa verificación del cumplimiento de las actividades correspondientes a cada periodo mensual de ejecución y del avance satisfactorio de las obligaciones contractuales**.**

UN QUINTO Y ÚLTIMO PAGO, a la finalización del contrato, correspondiente a los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** restantes de ejecución, por valor de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000) M/CTE**, calculado proporcionalmente sobre la asignación mensual pactada, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Este último pago quedará estrictamente condicionado a la entrega, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato de la información final completa, tanto en medio físico como digital, la cual deberá contener, como mínimo**:**

Archivo consolidado de los microterritorios intervenidos, con toda la información recolectada en campo.

1. Caracterizaciones poblacionales y familiares.
2. Cartografía social desarrollada.
3. Actas de inicio y cierre de cada Microterritorio.
4. Historias clínicas de las personas intervenidas.
5. Planes de cuidado por cada hogar.
6. Actas de redes educativas y comunitarias.
7. Actas y soportes de educación en salud a la comunidad.

El último pago se realizará únicamente cuando el supervisor del contrato certifique que la información entregada por el contratista se encuentra completa, verificable, consistente y acorde con las actividades ejecutadas. Además, deberá acreditarse la entrega de los insumos, materiales, equipos y demás elementos de propiedad del Hospital que le hayan sido suministrados para la ejecución contractual, junto con el respectivo paz y salvo. La entrega deberá contar con el visto bueno del responsable de almacén, del supervisor del contrato y del apoyo a la supervisión, quienes verificarán el estado, calidad, funcionamiento y devolución efectiva de los bienes entregados al contratista.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LOURDES E.S.E.**
2. Participar y apoyar al **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E** a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Hospital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia.
11. Informar al **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**, a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores de estampillas al Municipio de Ataco Tolima, tal cual lo contempla el estatuto tributario municipal.
14. **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales, que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
15. Durante el plazo de ejecución del contrato y cinco años más, el **CONTRATISTA**, se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla solo para cumplir con el objeto y fines del contrato; así mismo se obliga a mantener la confidencialidad de la información y no divulgarla sin previa autorización escrita del supervisor del contrato.

Vigilado Supersalud

16. Los derechos de autor de los documentos resultado del objeto contractual son del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.** En relación con los derechos de autor que lleguen a derivarse de la elaboración, por parte del contratista, de los informes, artículos o guiones objeto del presente contrato, el **HOSPITAL**, actúa como tercero de buena fe.
17. Las demás que contribuyan con el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Replicar la información institucional como archivos de media, post referentes a programas de atención e información de interés general; el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación aportando el correspondiente soporte de publicación en las redes sociales.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
2. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
3. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa
4. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados
5. Brindar apoyo para formular plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector y los diferentes sectores
6. Bridar apoyo para identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado
7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública
8. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud
9. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
10. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
11. Canalizar la oferta de servicios bridada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
12. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores
13. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin

Vigilado Supersalud

14. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo
15. Brindar atención humanizada en salud mental, bajo principio de confidencialidad y resguardando la privacidad del paciente, realizando aplicación de consentimiento informado a cada usuario previo a la aplicación de test en psicología.
16. Realizar seguimiento a los Eventos de Interés en Salud Publica - ideación e intentos suicida, consumo de sustancias psicoactivas, duelo, pacientes con trastornos mentales, casos de violencia, epilepsia.
17. Realizar aplicación de Apgar familiar, familiograma y Ecomapa, con aplicación de escala de riesgo suicida en caso que se requiera.
18. Planear y ejecutar jornadas de información y educación en primeros auxilios psicológicos, patrones de crianza, manejo de duelo, Bullying, autoestima, sentido de vida y resolución de conflictos
19. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias clínicas
20. Realizar la Cartografía social y de salud en salud mental – salud veredal y por micro territorios
21. Realizar registro diario de actividades por profesionales
22. Realizar Aplicación de Tamizajes
23. Planear las acciones de Cuidado en Salud y consolidación del PICP dirigido a la persona, familia y comunidad
24. Implementar zonas de orientación escolar y centros de escucha
25. Realizar Intervención en salud mental a todas las gestantes de los microterritorio, prevención del riesgo de depresión pos-parto, captación del curso de preparación para la maternidad y la paternidad
26. Realizar encuentros colectivos en el marco de la salud mental
27. Implementar estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad -RBC
28. Conformar redes familiares y comunitarias en salud mental
29. Realizar acompañamiento en urgencias psiquiátricas identificadas, realizando activación de rutas de salud mental y seguimiento del caso
30. Realizar trabajo intersectorial para garantizar el restablecimiento de derechos de las víctimas identificadas.
31. Realizar atención psicosocial a familias víctimas del conflicto armado.
32. Seguimiento individual y familiar a las familias con pérdidas de pacientes identificados con fiebre amarilla.
33. Sensibilización a pacientes con rechazo. A la vacunación.
34. Educación de la importancia de la vacunación con fiebre amarilla.
35. Identificación, notificación a comisaría de familia y seguimiento de los menores a los cuales los padres de familia o cuidadores firman rechazo a la vacunación.
36. Ejecutar actividades de canalización casa a casa para la correcta caracterización de la población (estructura, composición, riesgos, condiciones socio-demográficas (edad, ubicación sexo) en los microterritorios asignados a los EBS que integre. De lo

Vigilado Supersalud

anterior, el hospital podrá solicitar las respectivas evidencias como: registros en formatos predefinidos, fotos, firmas (en los casos que aplique) y monitoreo mediante llamadas telefónicas o visitas de verificación aleatorias.

C. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE ATACO TOLIMA:

1. Suministrar al contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Afiliar **AL CONTRATISTA** a la ARL antes del inicio del contrato al tenor de lo consagrado en el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015.

QUINTA – GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en los documentos y estudios previos de la presente contratación, **EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE ATACO TOLIMA,** determino que, para la presente contratación, no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación de servicios, y a su cuantía contractual; en razón a que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar, y asignarse, dado que, si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, simplemente no se le pagara el valor pactado, por lo que quedan a salvo los recursos públicos causados para la presente contratación.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución El presente contrato requiere, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral, y la respectiva suscripción del acta de inicio, conforme el Articulo 30 y 31 del Manual de Contratación.

SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada, y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados en el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en este último, y en su defecto, a lo dispuesto por el **HOSPITAL**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan como consecuencia de su falta de identidad con la veracidad documental.

OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**, pudiendo esta reservarse las

Vigilado Supersalud

razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

DECIMA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan el artículo 32 del Manual de Contratación del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E,** mediante acto debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. Según el trámite dispuesto en el Parágrafo del articulo 32 del Manual de Contratación del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, al **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante Resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, multas sucesivas de mínimo cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento; **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere.

DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato,

Vigilado Supersalud

suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato; **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** a descontar el valor de esta pena, de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; **3.** Por orden legal o judicial. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto. 5. Declaratoria de Caducidad.

DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES y EL CONTRATISTA**, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que **EL CONTRATISTA** ocupe para el cumplimiento del objeto contractual actuarán por cuenta y riesgo de éste y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA SEXTA – DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**, en la Carrera 5 No. 4-39 B/ Centro o al correo electrónico administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co **ii)** Al Contratista, en el **correo electrónico:** jennysamirag@gmail.com **Celular:** 3125122533.

POR EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA ORIGINAL FIRMADO **SARA LORENA MURCIA JIMENEZ** Gerente	**POR EL CONTRATISTA** ORIGINAL FIRMADO **JENNY SAMIRA GALINDO MARIN** CC. N.º 1.013.578.230

PROYECTÓ:	KAREN VIVIANA MOLINA PERDOMO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO A&O
REVISÓ:	JUAN SEBASTIAN DIAZ CASTRO / ASESOR JURIDICO EXTERNO HNSL
APROBÓ:	DORA LILIA HERNANDEZ FIERRO / PROFESIONAL UNIVERSITARIO HNSL